Tema 11 · Resumen de estudio

Decreto 210/2021: título I (3-10), título II (11-22) y título IV, capítulos I y II (51-62). Literal de 2021 contextualizado con Ley 1/2018 reformada: denominaciones, Instituto y plazos transitorios.

1. Mapa exacto y lectura actualizada

El Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, publicado el 20/09/2021, aprueba el Reglamento Marco, que entró en vigor al día siguiente. El núcleo aportado es título I (3-10), título II (11-22) y título IV, capítulos I y II (51-62). No se añaden automáticamente todo el título IV ni formación, uniformidad y armas de otros títulos. Se conserva sin alteración el PDF de trece páginas.

La publicación de 2021 conserva denominaciones que han de leerse junto a Ley 1/2018 tras Ley 11/2022. Por nivel jerárquico: Intendente de 2021 corresponde a Comisario actual; Comisario de 2021, a Comisario Principal actual; Comisario Principal de 2021, a Comisario General actual. La escala técnica actual es General-Principal-Comisario, toda A1; ejecutiva A2 y básica C1. El literal de 2021 se muestra como tal, sin reescribirlo silenciosamente.

El centro formativo se identifica hoy como Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias. También debe comprobarse la vigencia de plazos transitorios: la dispensa de idiomas por cinco años desde la entrada en vigor de Ley 1/2018 no es una exención indefinida en 2026. Las claves históricas del Decreto 112/1993 se conservan separadas y no se convierten en preguntas del artículo actual.

Decreto 210/2021, títulos I, II y IV; Ley 1/2018, 33 y 41

2. Normas, creación y denominación

El cuerpo se rige por Ley 1/2018, normas marco, desarrollo y normativa municipal, y en lo procedente por legislación estatal policial, local y de función pública. El reglamento desarrolla la ley y se interpreta conforme a ella.

En creación con población inferior a 5.000, el informe preceptivo de Consejería se pide antes del acuerdo inicial, acompañado de motivación y viabilidad económica de plantilla. Se emite razonadamente en un mes desde recibir la solicitud y no es vinculante. Se ponderan población incluida estacional, criminalidad, siniestralidad y medios. El acuerdo definitivo de creación se remite a Consejería en un mes desde adoptarlo: mismo plazo, dos actos y cómputos distintos.

Las denominaciones Cuerpo de policía local o Policía municipal no pueden utilizarse en municipios con servicio prestado únicamente por auxiliares. No confundir esa prohibición con la posibilidad de mantener denominación municipal por tradición y acuerdo del artículo 4 de Ley 1/2018.

Artículos 3-5

3. Mando, misión, territorio y colaboración

Alcaldía puede delegar mando en concejal o funcionario, con la excepción reglamentaria de municipios de gran población. Madrid tiene previsión específica: el mando municipal es delegable conforme al 14.4 de Ley 22/2006. No convertir la excepción general en una prohibición para Madrid. Misión: derechos, libertades y seguridad ciudadana mediante las funciones legales.

Ámbito municipal, salvo artículos 30 y 31 de Ley 1/2018. En colaboración temporal por situaciones especiales se incluyen fiestas patronales con condiciones del 31.1: comisión de servicios mediante

atribución temporal de funciones, manteniendo retribuciones de origen e indemnizaciones procedentes. No confundir con la comisión voluntaria de cobertura de vacante del 22.

Cabe colaboración puntual de medios técnicos y materiales y conocimiento especializado no operativo; intercambio informático recíproco sujeto a protección de datos. El 10 expresa relación de funcionario de carrera y prohíbe otras relaciones, en particular contratos laborales. Es su literal reglamentario; las preguntas históricas de 2020 mantienen su clave y no sirven para decidir supuestos ajenos de empleo público o jurisprudencia.

Artículos 6-10

4. Escalas, funciones y plantilla mínima

Titulación según subgrupo: técnica A1, ejecutiva A2, básica C1, con remisión del 11.1 a transitoria primera. Se conserva el nombre de cada categoría en el literal de 2021 y se estudia con las denominaciones actuales del apartado inicial.

Funciones básicas: técnica coordina y dirige; Inspector estudia, diseña y organiza; Subinspector coordina en la práctica y sigue servicios; Oficial supervisa y colabora con policías; Policía ejecuta funciones generales. Quien ejerce jefatura añade sus tareas propias. Los reglamentos municipales concretan estas funciones.

La plantilla debe orientarse a un mínimo de cinco efectivos, incrementable por necesidades locales. Unidad básica operativa: binomio, con posibilidad individual cuando naturaleza del servicio lo requiera o permita. No formular una prohibición absoluta de prestación individual ni confundir cinco efectivos de plantilla con integrantes de cada patrulla.

Artículos 11-13; contexto Ley 1/2018, 33

5. Proporciones de mandos: contar correctamente

Para establecer una categoría deben preexistir todas las inmediatas inferiores. Criterios mínimos de orientación: menos de veinte efectivos, un Oficial por cuatro Policías; entre veinte y cien, uno por seis; más de cien, uno por ocho. Exactamente veinte y cien pertenecen al tramo intermedio. No sustituir el tamaño total de plantilla por el denominador Policías de la proporción.

Por tres Oficiales, un Subinspector. Desde Inspector, mínimo dos plazas por categoría inmediata inferior. La pregunta antigua de cabos y sargentos se conserva como histórica, sin asignar esos nombres al 14 de 2021. Los criterios de orientación no autorizan inventar una plantilla numérica cerrada sin conocer su composición real.

Artículo 14

6. Creación obligatoria y posible de categorías

Las condiciones se enlazan por o, salvo donde el texto disponga otra cosa; superar o más de no incluye igualdad. Con los nombres actuales y manteniendo el nivel del texto de 2021: Comisario General (antes Principal), obligatorio más de 300.000 habitantes o más de 300 efectivos; posible más de 200.000 o más de 250 efectivos.

Comisario Principal (antes Comisario): obligatorio más de 150.000 habitantes, más de 175 efectivos o régimen de gran población; posible más de 120.000 habitantes o más de 120 efectivos. Comisario (antes Intendente): obligatorio más de 80.000 habitantes o gran población; posible más de 50.000 habitantes o más de 65 efectivos.

Inspector: obligatorio más de 35.000 habitantes o más de 50 efectivos; posible más de 15.000 habitantes. Subinspector: obligatorio más de quince efectivos. Oficial: obligatorio con plantilla policial. La creación voluntaria de la categoría superior a la existente exige informe preceptivo de Comisión Regional. No intercambiar este informe con el de Consejería para crear el Cuerpo.

Ejemplos: 52 efectivos obligan a Inspector aunque no se aporte población; 128.000 habitantes sin otros presupuestos permiten, pero no obligan por población, al nivel que hoy se llama Comisario Principal. No convertir creación posible en obligatoria ni cambiar o por y.

Artículo 15, nombres del texto 2021 y equivalencias actuales

7. Jefatura, mandos y conducto

Jefatura inmediata: funcionario de mayor categoría del ayuntamiento o de otro cuerpo local madrileño de igual o superior categoría, con nombramiento y cese según Ley 1/2018, 35. Ausencia: Alcaldía designa provisionalmente por mérito y capacidad entre misma categoría municipal; si no existe, inmediata inferior.

Jefatura dirige, coordina y supervisa operaciones; propone o designa unidades según organización, inspecciona, elabora memoria anual, eleva informes y propone disciplina, distinciones y formación. Integra Junta Local constituida si lo propone Alcaldía; no automáticamente por existencia de la Junta. Los mandos exigen deberes, comunican inmediatamente anomalías y corrigen las de su competencia.

Conducto: estructura jerárquica para órdenes, informes y solicitudes de servicio. Órdenes verbales o escritas según urgencia, complejidad o trascendencia. Solicitudes, reclamaciones y quejas de representantes sindicales en su actividad quedan excluidas: no extender a cualquier solicitud privada de cualquier afiliado.

Artículos 16-19

8. Jornada, horario y comisión de vacante

Jornada en cómputo anual igual a la general de funcionarios del ayuntamiento. Puede ampliarse por servicio con compensación legal y pactada. No fija en sí una cifra semanal universal. Horarios y turnos los define el ayuntamiento mediante procedimientos de condiciones de trabajo, según personal y servicios.

Emergencia o situación excepcional o extraordinaria: todo el personal presta servicio permanente hasta cesar causas, con compensación correspondiente. No es trabajo permanente ilimitado sin causa ni compensación.

Vacante por urgente e inaplazable necesidad: comisión de servicio voluntaria de efectivos con requisitos del puesto en la RPT, regulada por función pública. Diferenciarla de la atribución temporal del 9 en colaboración entre municipios.

Artículos 20-22

9. Promoción: marco, reservas, fases y requisitos

El 51 remite promoción y movilidad a Ley 1/2018, 41-42. En el 52, las categorías de promoción y de posible acceso mixto se leen con nombres actuales: Oficial, Subinspector, Comisario Principal y General por promoción; Inspector y Comisario en supuestos y porcentajes legales. Puede reservarse hasta veinte por ciento por movilidad de igual categoría.

Acceso a Policía por promoción: reserva no superior a cincuenta por ciento, personal local de carrera de subgrupo inferior inmediato o igual, funciones coincidentes o análogas, mínimo dos años de servicio activo y

titulación. Ampliación a otros cuerpos puede acordarse y es obligatoria si no hay funcionario propio con requisitos. No confundir reserva del veinte de movilidad con cincuenta de promoción.

Fases sucesivas: oposición, concurso y curso. Requisitos del literal 54: pertenencia al cuerpo convocante con excepciones, segunda actividad salvo embarazo/lactancia, dos años de servicio activo en categoría inferior, titulación y no separación o inhabilitación. El texto de 2021 contiene supuesto especial de seis años para las categorías y acceso libre que describe; se identifica como literal y se contrasta con ley y convocatoria aplicables, sin generalizarlo a toda promoción. Las preguntas antiguas conservan su formulación.

El reenvío del 54.2 al 27.2 trata de momento de reunir, acreditar y mantener requisitos; no añadir en el resumen una lista de requisitos que el 54 no enumera como tal.

Artículos 51-54; Ley 1/2018, 41-42

10. Pruebas y calificación de oposición

Pruebas eliminatorias del 55: culturales por escrito con las exenciones de categorías técnicas del texto; reconocimiento médico con exención si evaluación municipal psicofísica en los doce meses previos; supuesto práctico o proyecto como última prueba, salvo Oficial y Policía del 52.3. Práctico escrito y posterior defensa oral. No se responde aquí a ejercicios de idiomas.

La dispensa transitoria de prueba de idiomas se remitía a cinco años desde entrada en vigor de Ley 1/2018 (01/04/2018); no mantener esa ventana abierta en noviembre de 2026. La ley y las bases actuales determinan la aplicación de pruebas y exenciones; el literal histórico no se borra.

El 56 remite a 30 para calificación; no añade por ello todas las pruebas de ingreso al listado de promoción del 55. Psicotécnica y médico: apto/no apto; cultural y práctico con escalas y mínimos del 30. El 57 suma calificaciones de pruebas puntuables superadas. Una calificación de apto no se convierte en diez puntos para sumarla.

Artículos 55-57, remisión a 30; Ley 1/2018, DT sexta

11. Concurso: baremo y límites que no se confunden

Se valoran méritos documentados, obtenidos antes de terminar plazo de instancias, solo de quienes superen oposición. Carrera profesional máximo cinco: servicios máximo cuatro y reconocimientos máximo uno. En categoría inmediata inferior, 0,20 por año o fracción superior a seis meses; en inferiores sucesivas decremento de 0,05. No contar una fracción exactamente de seis meses como superior a seis.

Formación máximo 2,80: regla de cursos 0,006 por hora; sin horas 0,006; centro oficial policial madrileño incremento veinte por ciento, docencia cincuenta. Jornadas/ponencia, publicaciones hasta 0,30 y certificado deportivo 0,30 con antigüedad y centros previstos. Reconocimientos: Medalla autonómica 0,30; otra condecoración pública 0,25; felicitación Pleno 0,20; otras individualizadas indicadas 0,10.

Títulos máximo 1,60 sin contar el exigido: doctorado 1,40; máster al menos 120 ECTS 0,60 o de 60-119, 0,30; licenciatura/grado al menos 300 ECTS 0,70; grado 240, 0,50; diplomatura/grado180, 0,30; FP superior 0,20 solo para Oficial. Se atiende a títulos subsumidos y complemento de máster. Idiomas acreditados máximo 0,60; no son preguntas de comprensión de idioma. No duplicar niveles de un mismo idioma.

Concurso no eliminatorio, máximo diez. El 59 permite variación municipal de máximos por bloques dentro del veinte por ciento y exige total diez, con el ajuste de méritos que prevé. El 60 suma nota de oposición y concurso; ese resultado COP no es todavía la ponderación final del proceso.

Artículos 58-60

12. Curso y fórmula final

Promoción: curso de 300 horas o equivalente ECTS, en única convocatoria. Cada asignatura necesita al menos cinco sobre diez; nota final media aritmética, vinculante para tribunal. La posibilidad de centros municipales exige homologación conforme al título V; homologar no equivale a impartir directamente.

Fuerza mayor o causas de embarazo/maternidad justificadas y apreciadas por centro permiten, una sola vez, realizar el curso en la siguiente convocatoria, conservando calificaciones previas según la regla. No convertir la excepción en convocatorias ilimitadas ni confundir 300 horas de promoción y 625 mínimo de ingreso.

Fórmula literal del 62: ((COP × 40) + (CSF × 60)) / 100; COP es la calificación de oposición y concurso y CSF la del curso. Se conserva la definición legal; no sustituir COP solo por oposición ni convertir la ponderación en cincuenta/cincuenta o en una simple suma sin pesos.

Artículos 61-62

13. Prioridades y uso del banco histórico

La muestra asociada al tema contiene 22 registros: catorce oficiales publicadas y ocho pendientes. Ocho publicadas corresponden al núcleo del Decreto 210/2021, cuatro al contexto anterior y dos a complementos de ingreso o calificación general. Una publicada de formación y ocho pendientes se han agrupado en el Tema 12, sin duplicación. Las pendientes mantienen enunciado, alternativas y clave fuera del contenido publicado.

El repaso añade veinticuatro preguntas propias: total 38, junto a ochenta tarjetas y catorce mnemotecnias. Se priorizan proporciones del 14, umbrales del 15 con nombres actuales, requisitos del 54, servicios del 58 y titulaciones del 11. Toda alternativa nueva lleva explicación y referencia. Ninguna pregunta propia o tarjeta incrementa apariciones históricas.

Estudia también 3-10, 16-22 y la secuencia de promoción, aunque tengan menos preguntas en esta muestra. La frecuencia orienta el repaso y no predice el siguiente examen. Para una convocatoria concreta se consulta su texto y la normativa vigente, conservando por separado los literales y claves de exámenes anteriores.

Auditoría de diez cuadernillos 2017-2026

Fuentes de la guía · 2026-11-04

Decreto 210/2021 · publicación oficial BOCM, 20/09/2021

Ley 1/2018 · categorías y promoción vigentes: 33 y 41

Ley 11/2022 · artículo 23: reforma de Coordinación

Ley 1/2018 · dispensa transitoria de idiomas, DT sexta

Ficha oficial del Decreto 112/1993 · derogado

Cuadernillo histórico oficial de 2019 · jefatura